



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



0011614



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado **Héctor Mendizábal Pérez** legislador integrante de esta LXI Legislatura en ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15, fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que plantea reformar la fracción VIII del artículo 323 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta iniciativa forma parte de la actualización normativa que realizó la LXI Legislatura del Estado de San Luis Potosí asociada a la rendición de cuentas derivadas de la puesta en marcha del sistema nacional anticorrupción y el sistema nacional de fiscalización.

En este sentido, desde la Ley de Auditoría Superior del Estado se preveía que cuando los entes auditables no presentasen sus cuentas públicas en tiempo y forma se castigara esta conducta como delito tipificado en la fracción VIII del artículo 323 del Código Penal del Estado. De esta manera, en la redacción actual del código penal, se hace referencia al artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.



*"2018, año de Manuel José Othón"*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Por otra parte, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto Legislativo No. 976 de fecha 11 de Junio de 2018, y en específico en el artículo 12 último párrafo, se ha previsto la sanción asociada al Código Penal por no presentar las Cuentas Públicas en tiempo y forma.

Por todo lo mencionado, se presenta ante el Pleno del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la siguiente propuesta de

### **PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

**UNICO.** Se reforma la fracción VIII del artículo 323 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



"2018, año de Manuel José Othón"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**ARTÍCULO 323.** Comete el delito de ejercicio ilícito de las funciones públicas quien:

- I. ...
- II. ....
- III. ...

VIII. Omita la remisión en tiempo y forma establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, de las Cuentas Públicas, y

IX.....

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P. 18 de Julio del 2018

**Atentamente**

  
Dip. Héctor Mendizábal Pérez